



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 37
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 15 DE MARZO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: ejecución de desagüe pluvial en boulevard Juan Domingo Perón

Decreto Nº 1576

Córdoba, 10 de diciembre de 2012

VISTO: el expediente Nº 0047-000928/2012, en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 718/2012, se adjudique en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE UN DESAGÜE PLUVIAL EN EL BOULEVARD JUAN DOMINGO PERÓN, ENTRE AVENIDA LEOPOLDO LUGONES Y BAJADA PUCARÁ - BARRIO CENTRO - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 7.851.796,10.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación, compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Presupuesto General, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones de la obra de que se trata.

Que obra en autos Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Córdoba, a los fines de aunar esfuerzos y fijar obligaciones para la ejecución de la obra referenciada, con el objeto de solucionar los frecuentes problemas de inundaciones y anegamientos de la zona como consecuencia de las intensas lluvias e inclemencias del tiempo, acordándose que la Provincia asumirá el costo que demande la ejecución de los trabajos, los que se canalizarán a través del citado Ministerio, y en tanto que la Dirección General de Arquitectura realizará las gestiones necesarias para la contratación.

Que los señores Secretario de Obras Públicas y Ministro de Infraestructura informan las razones de urgencia que motivan la excepción, en relación a la necesidad de dar solución inmediata al grave conflicto de inundaciones en el referido sector, agravado por el ingreso de los mayores escurrimientos de las aguas de lluvia a causa de las grandes superficies impermeabilizadas y por la concentración y salida de importantes caudales de agua, todo en el marco del citado

Convenio.

Que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, surgiendo de la evaluación efectuada por la Dirección General de Arquitectura, que la propuesta presentada por la empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 7.851.796,10, es la más económica e incluye todos los ítems, respetando el tipo y calidad de los materiales exigidos, y con la mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300 y modificatorias) lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 495/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1051/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE UN DESAGÜE PLUVIAL EN EL BOULEVARD JUAN DOMINGO PERÓN, ENTRE AVENIDA LEOPOLDO LUGONES Y BAJADA PUCARÁ - BARRIO CENTRO - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", con la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.851.796,10).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 148

Córdoba, 8 de febrero de 2013

VISTO: El expediente Nº 0110-109184/2005 del registro del Ministerio de Educación

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones las autoridades del Instituto Especial "Arco Iris" de la ciudad de Laboulaye, propician la inclusión en la nómina de docentes interinos descripta en el Anexo I del Decreto Nº 1250/12, del señor Leandro Gabriel Carranza, en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Especial.

Que mediante Decreto Nº 1250/12, se dispuso la oficialización del Instituto Especial Arco Iris de la ciudad de Laboulaye, designándose con carácter titular; interino y suplente, según corresponda, al personal descripto en el Anexo L que forma parte del citado instrumento.

Que en dicha nómina no se incluyó -expresamente- al señor Leandro Gabriel Carranza, toda vez que conforme informa la Junta de Clasificación de la entonces D.E.M.E.S., el mismo carece de título reglamentario, como consecuencia de lo cual la Inspección de Educación Especial considera que el señor Carranza no debe incluirse en la designación.

Que así, las autoridades de la institución solicitan se considere la situación del señor Carranza, ya que al momento del llamado a concurso para cubrir dicho cargo no se postularon profesores con el título requerido para acceder al cargo vacante, razón por la cual la Comisión patronal APREN designó al Profesor Carranza que contaba con el título de Profesor de Primero y Segundo Ciclo de la EGB y materias cursadas y aprobadas de la carrera de Productor Musical de la Universidad Nacional de San Luis.

Que en ese marco corresponder tratar la solicitud de las autoridades del Instituto Especial Arco Iris, como recurso de reconsideración.

Que en ese marco y respecto al fondo de la cuestión, el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 34 de la Ley Nº 5326 que autoriza a los propietarios para designar personal idóneo, con la previa autorización de la Dirección General y con carácter restrictivo, cuando resulte imposible satisfacer las exigencias de títulos y que dicha designación tendrá carácter interina y por el correspondiente período lectivo.

Que la Inspección General de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza sugiere la designación, por vía de excepción del señor Carranza, con carácter restrictivo.

Que de la norma citada y la documentación obrante en el expediente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1576

Obra: ejecución...

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.851.796,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/002046, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 506-011,
Partida 12.06.00.00 \$ 1.570.350,22

Importe Ejercicio Futuro año 2013 \$ 6.281.445,88

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Director General de Arquitectura

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 148

se desprende que las autoridades de los Institutos Privados, podrán con carácter restrictivo, designar personal que no cumplimente con las exigencias de la legislación vigente (título y antigüedad) sólo por el período lectivo en que se produzca la vacante, lo que se entiende fundado en razones de necesidad y urgencia.

Que no puede soslayarse la inminencia en el comienzo del ciclo lectivo y el perjuicio que podría ocasionar al Instituto la ausencia del docente referido, por lo cual puede autorizarse - por vía de excepción- la designación interina del Profesor Carranza en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Especial, por el presente ciclo lectivo.

Que cabe señalar que atento lo dispuesto en la norma transcrita y el tiempo transcurrido desde el llamado a concurso para cubrir el cargo de rejección (febrero de 2005), esta situación no puede mantenerse en el tiempo, resultando imperioso arbitrar los mecanismos para un nuevo llamado a concurso para la cobertura de l cargo de docente de música.

Que en ese sentido corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por las autoridades del Instituto Especial Arco Iris de la localidad de Laboulaye, procediendo a la designación con carácter interino y únicamente por el presente período lectivo, del Profesor Leandro Gabriel Carranza en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Especial.

Que en relación al pedido de rectificación de los cargos docentes indicados para los señores Bunino, Artaza y Tranquili, puede procederse como se pide, de conformidad a lo dispuesto en el artículo no de la Ley Nº 5350 (t.o. Ley 6658).

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el Nº 2515/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 120/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por las autoridades del Instituto Especial Arco Iris de la localidad de Laboulaye y en consecuencia, DESIGNASE con carácter interino y únicamente por el presente período lectivo, al Profosor Leandro Gabriel Carranza (MI. Nº 22.446.892) en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Especial (13-484).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE parcialmente el Anexo 1 del Decreto Nº 1250/2012, de conformidad a las especificaciones consignadas en el Anexo Único, el que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYESE a las autoridades del Ministerio de Educación para que arbitren las medidas pertinentes para el

a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

llamado a concurso del cargo de que se trata.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO

APELLIDO Y NOMBRE	Nº D.N.I.	DOMICILIO	CARGO Y CÓDIGO
BUNINO, Omar Domingo	11.753.469	Los Patricios 738	Maestro de Enseñanza Práctica Enseñanza Especial 13484
ARTAZA, Eduardo Jorge	13.420.201	Mitre 414	Maestro de Enseñanza Práctica Enseñanza Especial 13484
TRANQUILI, Silvio Adrián	20.079.854	E.Wilde 85	Maestro de Enseñanza Práctica Enseñanza Especial 13484

Decreto Nº 1259

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

VISTO: el expediente Nº 0047-015367/10/R1 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 457/12, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes establecimientos: ESCUELA MERCEDITAS BALCARCE DE SAN MARTÍN - NIVEL INICIAL, ubicada en calle Cerrito Nº 1025 de Bº San Martín; ESCUELA PRESIDENTE KENNEDY, ubicada en calle Julián Paz Nº 1581 de Bº Villa Cabrera; IPEN Nº 35 RICARDO ROJAS, ubicado en calle Javier López Nº 2050 de Bº Altos de Villa Cabrera; ESCUELA MAHATMA GHANDI, ubicada en calle Talavera de Madrid Nº 3261 de Bº La France, todas de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 7 de junio de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el Representante de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10 y lo dispuesto por Resolución Nº 013/

11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio obrante en autos y Artículo 24º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero/11 es de 0,00%, no habiéndose liquidado a esa fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto Nº 1133/10, rectificado por su similar Nº 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11, se verificó una variación de costo a partir de febrero/11 del 7,02 %, por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 6,31 %, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (diciembre/10), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 99.044,90 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 1.667.593,19.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 341/12 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0804/12

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes establecimientos: ESCUELA MERCEDITAS BALCARCE DE SAN MARTÍN - NIVEL INICIAL, ubicada en calle Cerrito Nº 1025 de Bº San Martín; ESCUELA PRESIDENTE KENNEDY, ubicada en calle Julián Paz Nº 1581 de Bº Villa Cabrera; IPEN Nº 35 RICARDO ROJAS, ubicado en calle Javier López Nº 2050 de Bº Altos de Villa Cabrera; ESCUELA MAHATMA GHANDI, ubicada en calle Talavera de Madrid Nº 3261 de Bº La France, todas de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 99.044,90), suscripta con fecha 7 de junio de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y el Representante de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., Arquitecto Alberto Martín TOPALIAN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 99.044,90) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/001086, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la

Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO Nº 1259

Expte. Nº 0047-015367/2010/R1

OBRA: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes establecimientos: ESCUELA "MERCEDITAS BALCARCE DE SAN MARTIN" - NIVEL INICIAL, ubicada en calle Cerrito Nº 1025 - Bº San Martín (Reparación e Impermeabilización de cubiertas, zinguería, ejecución de desagües pluviales- Reparaciones y refuerzos en estructura de madera "cabriada" - Reparación núcleos)- ESCUELA "PRESIDENTE KENNEDY", ubicada en calle Julián Paz Nº 1581 - Bº Villa Cabrera (Reparación descubierta e impermeabilización - Reparaciones generales en núcleos sanitarios - Cambio sentido de abrir puerta de ingreso) - I.P.E.M. Nº 35 "RICARDO ROJAS", ubicado en calle Javier López Nº 2050 - Bº Altos de Villa Cabrera (Reparación e Impermeabilización de cubiertas, reparación núcleo, sanitarios, ejecución de solados, reparación de carpinterías, herrería, pintura general, limpieza de piedras en fachada. Playón deportivo) - ESCUELA "MAHATMA GHANDI", ubicada en calle Talavera de Madrid Nº 3261 - Bº La France (Reparación e impermeabilización de cubiertas - Normalización de instalación eléctrica - Reparación de cielorrasos. Reparación de revoques. Pintura aulas y S.U.M.) todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba"

ACTA ACUERDO

Entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Director, Arquitecto ANDRES CAPARROZ, en adelante LA COMITENTE por una parte y la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. (Inscripción en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el Nº 1517 - Folio 6303 - Tomo 26 de fecha 2 de Septiembre de 1994 con última modificación registrada bajo el Nº 5618 - B1 de fecha 12 de Mayo de 2009 - Clave Única de Identificación Tributaria Nº 33-68096045-9), con domicilio en Bv. Chacabuco Nº 253 - PB - Oficina "A" de esta Capital, representada en este acto por el ARQ. ALBERTO MARTIN TOPALIAN DNI Nº 14.578.694, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa según se acredita en Contrato Social en adelante denominada LA CONTRATISTA, en el marco de Decreto Provincial Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex MOSP Nº 013/2011, y a efectos de establecer una Redeterminación de precio por variación de costos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes establecimiento ESCUELA "MERCEDITAS BALCARCE DE SAN MARTÍN" - NIVEL INICIAL, ubicada en calle Cerrito 1025. Bº San Martín (Reparación e Impermeabilización de cubiertas, zinguería, ejecución de desagües pluviales - Reparaciones y refuerzos en estructura de madera "cabriada" - Reparación núcleos)- ESCUELA "PRESIDENTE KENNEDY", ubicada en calle Julián Paz Nº 1581 - Bº Villa Cabrera (Reparación de cubierta e Impermeabilización - Reparaciones generales en núcleos sanitarios- Cambio sentido de abrir puerto de Ingreso) - I.P.E.M. Nº 35 "RICARDO ROJAS", ubicado en calle Javier López Nº 2050- Bº Altos de Villa Cabrera (Reparación e impermeabilización de cubiertas, reparación núcleos sanitarios, ejecución de solados, reparación de carpinterías, herrera. Pintura general, limpieza de piedras en fachada. Playón deportivo)- ESCUELA "MAHATMA GHANDI", ubicada en calle Talavera de Madrid Nº 3261. Bº La France (Reparación e impermeabilización de cubiertas- Normalización de instalación eléctrica. Reparación de cielorrasos. Reparación de revoques. Pintura aulas y S.U.M.), todos de la Ciudad de Córdoba-

Departamento Capital. Provincia de Córdoba", que fuera cotizada con fecha 14/12/10, adjudicada por Decreto Nº 1590 y contrato firmado el 21/11/11, y por la parte faltante de ejecutar a FEBRERO/2011, ACUERDAN lo siguiente, ad referéndum de la Autoridad competente:

PRIMERA: Para la ejecución de los trabajos restantes de ejecutar y cuyo porcentaje de ejecución acumulada a FEBRERO/2011 era del 0,00%. NO habiéndose liquidado a esa fecha, porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta) sobre dichas trabajos, se ha consensuado y aceptado entre las partes, la determinación de un nuevo precio único y global por aplicación de los dispositivos mencionados precedentemente.

SEGUNDA: Atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex MOSP Nº 013/2011, se constató una variación de costo a partir del mes de FEBRERO/2011 del 7,02% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando de aplicación a partir de dicho mes de un incremento del 6.31% habiéndose aplicado los Números índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (DICIEMBRE/2010), conforme surge del análisis efectuado por el área técnica de la D.G.A. el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente acta como Anexo I, compuesto por UN (1) folio.

TERCERA: El Superior Gobierno de la Provincia, conforme los paró metros y alcances expresados en las cláusulas anteriores, abonará a LA CONTRATISTA en concepto de diferencia por Redeterminación de precios por variación de costas sobre los trabajos faltante de ejecutar a FEBRERO/2011, la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$99.044,90), importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de "Utilidad Invariable", el incremento determinado en la cláusula anterior, lo que hace un presupuesto de obra redeterminado de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.667.593.19-), comprometiéndose LA CONTRATISTA, una vez aprobada la presente Redeterminación, a integrar la garantía de cumplimiento de contrato que restablezca la proporción fijada en los pliegos. Sobre la base del monto total redeterminado, a los efectos de suscribir la enmienda de contrate pertinente.

CUARTA: La Contratista en este acto, presta conformidad a los cálculos efectuados para determinar el nuevo precio de la obra y al porcentaje de variación de costos resultante dejándose expresamente establecido que la liquidación del incremento de precios estipulado en la cláusula tercera de la presente acta, sobre los certificados emitidos o partir de FEBRERO/2011, se efectuará mediante certificación especial con idéntico plazo de vencimiento, quedando autorizada División Certificaciones de esta Dirección a aplicar sobre la certificación mensual de obra que corresponda a partir de la fecha, el incremento de variación de costos aprobado en el Artículo 2º de la presente. La certificación así elaborada tendrá carácter provisorio y de pago a cuenta. Para el caso que se hubieren emitido certificados sobre los cuales correspondieren aplicar la redeterminación de precios antes estipulada se producirá un único certificado por el período que corresponda y el plazo de vencimiento de cuarenta y cinco (45) días del mismo, se contará a partir de la fecha de efectiva presentación por parte de la Contratista, de la planilla de constancia de pago de los aportes jubilatorios correspondientes por la ampliación de contrato.

QUINTA: La presente Acta Acuerdo y toda otra documentación que sustenta a la misma, será elevadas ad-referéndum de la Autoridad Competente para su conocimiento e intervención. Se establece que la presente Acta Acuerdo y su contenido mantendrán su plena vigencia hasta que se satisfaga todos las instancias administrativas correspondientes, se convalide lo actuado, sea aprobada la presente mediante el correspondiente Acto Administrativo y se cumplan todo los requisitos o instancias que sean fijados adicionalmente en el texto del citado Acto.

SEXTA: Atento el contenido de la presente Acta Acuerdo las

 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Administración y Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas	
<u>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE: FEBRERO 2013</u>	
Fecha de Pago: Martes 19-03-13	
CUOTAS:	
AÑO 2012 - TRIMESTRE 03 - CUOTA 04	
AÑO 2012 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 01	
O.P.	Repartición
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg. I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP037	Servicio Penitenciario
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR DE SISTEMAS
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN PÚBLICA

Lic. JULIO COMELLO
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

CR. DANIEL P. PLOTNIK
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

partes dejan expresamente establecido que una vez aprobada la misma, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidas en la presente, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en la cláusulas expresadas precedentemente, todo ello de conformidad con las previsiones del Art. 1 del Decreto Provincial N° 1133/2010, recificado por su similar N° 1231/2010.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de CÓRDOBA a SIETE días del mes de JUNIO del año DOS MIL DOCE.

PLANILLA DE PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER REDETERMINACIÓN DE PRECIO DE LA OBRA										
EXPEDIENTE N°	0047-016367/2010/R1									
OBRA:	Esc. Mercedes Balcarce de San Martín - Presidente O'Connell - UPEM n° 30 Ricardo Rojas - Escuela Mahatma Gandhi.									
FECHA DE OFERTA:	DICIEMBRE DEL 2010									
FECHA DE CONTRATO:	NOVIEMBRE DEL 2011									
MONTO DE CONTRATO:	\$ 1.568.548,29									
CERTIFICADO EXTRAORDINARIO - PAGO A CUENTA	0%									
% DE OBRA EJECUTADA	0%									
FECHA DE SALTO 1° REDETERMINACIÓN	febrero-11									
VARIACIÓN DE COSTOS - 1° REDETERMINACIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>Presupuesto Actualizado</td> <td>\$ 1.678.598,18</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto Contractual</td> <td>\$ 1.568.548,29</td> </tr> </table>	Presupuesto Actualizado	\$ 1.678.598,18	Presupuesto Contractual	\$ 1.568.548,29					
Presupuesto Actualizado	\$ 1.678.598,18									
Presupuesto Contractual	\$ 1.568.548,29									
ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE COSTOS	7,02%									
Nuevo Presupuesto Redeterminado	<table border="1"> <tr> <td>10,00%</td> <td>Contractual Fijo</td> <td>\$ 156.854,83</td> </tr> <tr> <td>90,00%</td> <td>Contractual más el Porcentaje de incremento</td> <td>\$ 1.510.738,36</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total Nuevo Presupuesto Redeterminado</td> <td>\$ 1.667.593,19</td> </tr> </table>	10,00%	Contractual Fijo	\$ 156.854,83	90,00%	Contractual más el Porcentaje de incremento	\$ 1.510.738,36		Total Nuevo Presupuesto Redeterminado	\$ 1.667.593,19
10,00%	Contractual Fijo	\$ 156.854,83								
90,00%	Contractual más el Porcentaje de incremento	\$ 1.510.738,36								
	Total Nuevo Presupuesto Redeterminado	\$ 1.667.593,19								
PORCENTAJE DE VARIACIÓN A APLICAR SOBRE LO QUE RESTA DE EJECUTAR DE OBRA	<table border="1"> <tr> <td>(Nuevo precio redeterminado de obra - Precio de Contrato) x 100 / Precio de Contrato</td> <td>6,31%</td> </tr> <tr> <td>Nuevo Presupuesto Redeterminado de toda la Obra</td> <td>\$ 1.667.593,19</td> </tr> </table>	(Nuevo precio redeterminado de obra - Precio de Contrato) x 100 / Precio de Contrato	6,31%	Nuevo Presupuesto Redeterminado de toda la Obra	\$ 1.667.593,19					
(Nuevo precio redeterminado de obra - Precio de Contrato) x 100 / Precio de Contrato	6,31%									
Nuevo Presupuesto Redeterminado de toda la Obra	\$ 1.667.593,19									
MONTO DE OBRA FALTANTE DE EJECUTAR REDETERMINADO A	febrero-11 \$ 1.667.593,19									
MONTO DE OBRA CONTRACTUAL FALTANTE DE EJECUTAR A SALDO RESULTANTE	febrero-11 \$ 1.568.548,29									
MONTO ADICIONAL A ABRONAR A LA CONTRATISTA POR LA 1° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	\$ 99.044,90									
Son pesos Noventa y nueve mil cuarenta y cuatro con 00/100										
Nuevo Presupuesto Total de Obra Redeterminado	\$ 1.568.548,29 + \$ 99.044,90 = \$ 1.667.593,19 al mes de Febrero del 2011									

Decreto N° 1661

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: el expediente N° 0051-055220/2009/R11, en el que la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 537/2012, se autorice la ejecución de los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la Etapa II de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO, UBICADO EN CALLE ROSARIO DE SANTA FE N° 650 - B° GENERAL PAZ - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", y se adjudiquen los mismos a la Empresa Electroingeniería S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 22.087.261,52.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Obras Públicas del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Ministro de Infraestructura, dan cuenta de las razones que justifican la realización de los trabajos adicionales a efectos de la terminación de la Obra Básica, los que derivan de imprevistos ocurridos durante su desempeño así como de la necesidad de adecuación de los espacios y sus vinculaciones a la creación de nuevos Ministerios y dependencias.

Que se instruyó a la Unidad de Gerenciamiento e Inspección de Obras, para que se atienda la remodelación de los diferentes espacios que componen los denominados Edificios A y B.

Que dicha Unidad eleva informe técnico relacionado con los trabajos necesarios de llevar a cabo, habiendo adjuntado las respectivas órdenes de servicio, memoria técnica, planos, planillas de precios y cómputos y demás documentación técnica relacionada a dicha tarea.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura presta conformidad al presupuesto elaborado de la obra por la suma de \$22.087.261,52.

Que la Dirección de Planificación y Proyectos de la citada Dirección General especifica las obras a realizar: acondicionamiento de Sala de Impresión, incorporación de nuevas Oficinas, colocación de mástiles, sistemas de aire acondicionado, iluminación exterior, acometida de teléfono, diversas obras exteriores, instalación de energía estabilizadora, reja perimetral, barandas, señalización vial, equipamiento urbano, aproximación de red de agua potable, fibra óptica.

Que los nuevos trabajos resultan indispensables para el buen funcionamiento del objeto de la obra principal y no pudieron

preverse en el proyecto original.

Que se ha incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la Empresa Electroingeniería S.A. expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Que la Dirección General de Arquitectura, por Resolución N° 537/12 aprueba la documentación de los trabajos adicionales.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 40,41 y 7 inciso f) de la Ley N° 8614, las disposiciones de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300 y modificatorias) lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 396/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 867/2012 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos adicionales de la Etapa II de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO, UBICADO EN CALLE ROSARIO DE SANTA FE N° 650 - B° GENERAL PAZ - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" Aprobados por Resolución N° 537/12 de la Dirección General de Arquitectura, y consecuentemente ADJUDICÁNSE los mismos a la Empresa Electroingeniería S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$22.087.261,52.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la ejecución de los trabajos adicionales aprobados por el presente Decreto será atendido con recursos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento ACIF SEM, conforme la propuesta de financiamiento aprobada por Decreto 747/2010.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento ACIF SEM, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1660

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: el Expediente N° 0047-013275/07/R29 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 280/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras - Barrio San Felipe (ex José Ignacio Díaz) CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 7 de mayo de 2012, entre el señor Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 73/2005 y artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición, acompañando las planillas de cálculo, tomando como base el mes anterior a la última redeterminación de la obra principal (febrero de 2010) y el mes anterior al pedido (septiembre de 2011).

Que por Decreto N° 1174 del 26 de julio de 2011 se autorizo la

ejecución de los trabajos modificatorios de la obra, por la suma de \$ 8.775.407,27, tomando el precio vigente a marzo de 2010, fecha de la última redeterminación aprobada de la obra principal.

Que a la fecha del pedido de la empresa, el porcentaje de ejecución era del 0,00%, labrándose el acta de replanteo de los trabajos modificatorios el 24 de octubre de 2011.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que a la fecha del pedido de la contratista se ha verificado un incremento del 29,30% de los costos de la obra, porcentaje que se aplica al 90% de la misma, dado que a dicha fecha no se encontraba en ejecución, lo que importa un monto de \$ 2.308.218,32.

Que la presente gestión será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que al darse los supuestos previstos en el Decreto N° 73/05 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación, esto es el pedido de la contratista, el incremento superior al 7%, la renuncia de la contratista a todo reclamo de mayores costos, compensaciones gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza y la deducción del 10% de utilidad invariable, puede procederse conforme se propicia.

Por ello, las normas legales citadas, los artículos 3,4,7, y concordantes del Decreto N° 73/2005, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 217/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 906/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras - Barrio San Felipe (ex José Ignacio Díaz) CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Dos millones trescientos ocho mil doscientos dieciocho con treinta y dos centavos (\$ 2.308.218,32), suscripta el día 7 de mayo de 2012, entre el señor Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra la que como Anexo I, compuesto de dos (2), fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma de Pesos Dos millones trescientos ocho mil doscientos dieciocho con treinta y dos centavos (\$ 2.308.218,32), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.), de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la Contratista, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 1660

EXPEDIENTE N°: 0047.013275/2007/R29
 OBRA: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras - B° San Felipe (Ex José Ignacio Díaz) - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba".

ACTA ACUERDO

Entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE COOROBA, representada en este acto por el Señor Director Arquitecto ANDRES CAPARROZ, en adelante denominada LA COMITENTE, por una parte y la Empresa TEXIMCO S.A., por la otra, representada en este acto por el ING. ADOLFO RAÚL ZURBRIGEN - D.N.I. N° 14.773.198, en su carácter de Apoderado de la Empresa según se acredita en Escritura de Poder de Administración y Bancario N° 44 (fs. BO12890298/300) en adelante denominada LA CONTRATISTA en razón del Contrato de Cesión de Obra Pública suscripto con fecha 06/05/09; en el marco del Decreto Provincial N° 73/05 y de la Resolución Ministerial N° 163/05, y a efectos de establecer una Nueva Redeterminación de precio por variación de costos de los Trabajos Modificatorios de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras - B° San Felipe (Ex José Ignacio Díaz) Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba". Que se tramitaran por Referente N° 18 del presente expediente. Que fueron adjudicados por Decreto N° 1174 de 26/07/2011 y replanteadas el 24/10/2011 y por la parte faltante de ejecutar a OCTUBRE/2011 ACUERDAN lo siguiente, ad referendum de la Autoridad competente:

PRIMERA: Para la ejecución de los trabajos restantes de ejecutar y cuyo porcentaje de ejecución acumulada a OCTUBRE/2011 era del 0.00%, no habiéndose liquidado sobre dichos modificatorios porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), se ha consensuado y aceptado entre las partes, la determinación de un nuevo precio único y globo por aplicación del DECRETO N° 73/05.

SEGUNDA: Atento lo dispuesto por los artículos 5 in fine y 7 del Decreto N° 73/05 y la Resolución Ministerial N° 163/05, y habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, se

verificó que existe un porcentaje de variación de costo del 29.2258%, analizada la parte faltante de ejecutar a valores del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de Redeterminación y a valores del mes anterior al de la fecha con que se calcularon los precios de dichos trabajos modificatorios (marzo/2010), cumplimentándose así la condición impuesto al artículo 3° del mencionada Decreto. Siguiendo el procedimiento Ordenado por los articulas 2° y 8° de dicho dispositivo, para determinar el nuevo precio de lo que resta de ejecutar, resulta de aplicación un incremento del 26.30%, conforme surge del análisis efectuado por el área técnica de la D.G.A., el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente acta como Anexo I, compuesto por Un (1) folio.

TERCERA: El Superior Gobierno de la Provincia, conforme los parámetros y alcances expresados en las cláusulas anteriores, abonará a LA CONTRATISTA en concepto de diferencia por Redeterminación de precios por variación de costos de los trabajos faltantes de ejecutar a OCTUBRE/2011, la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.308.218,32), importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, el incremento determinado en la cláusula anterior, comprometiéndose LA CONTRATISTA a integrar la garantía de cumplimiento de contrato que restablezca la proporción fijada en los pliegos, sobre la base del monto total redeterminado.

CUARTA: La liquidación del porcentaje de incremento por Redeterminación de precios estipulado en la cláusula tercera de la presente acta, se efectuará mediante certificación especial, conjuntamente con la certificación mensual de obra, emitida ó a emitirse, en el porcentaje que corresponda, con idéntico plazo de vencimiento. Para el caso de certificación emitida sujeta a Redeterminación de precios, el plazo de vencimiento de cuarenta y cinco (45) días del certificado de Redeterminación, se contará a partir de la fecha de efectiva presentación por parte de la Contratista, de la planilla o constancia de pago de los aportes jubilatorios correspondientes por la ampliación de contrato.

QUINTA: La presente Acta Acuerdo y todo otra documentación que sustenta a la misma, serán elevadas ad-referendum de la Autoridad Adjudicante para su conocimiento e intervención. Se establece que la presente Acta Acuerdo y su contenido, mantendrán su plena vigencia hasta que se satisfagan todas las instancias administrativas correspondientes, se convalide lo actuado sea aprobado lo presente mediante el correspondiente

Acto Administrativo y se cumplan todos los requisitos o instancias que sean fijados adicionalmente en el texto del citado Acto.

SEXTA: Atento el contenido de la presente Acta Acuerdo, las partes dejan expresamente establecido que una vez aprobada la misma, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la presente, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a toda otra reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas precedentemente, todo ello de conformidad con las previsiones del Art. 14 del Decreto Provincial N° 73/05.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a Siete días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.

PLANILLA DE PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE OBRA		
EXPEDIENTE N°	N° 0047-013275 - 2007/R29 (Reajuste de Precios Trabajos Modificatorios)	
OBRA:	Hospital Zona Sureste	
FECHA DE OFERTA:	MARZO del 2010	
FECHA DE DECRETO N° 828:	JUNIO DEL 2008 (autorización gestión contrato Agosto 2009 Decreto 1231)	
MONTO DE CONTRATO:	\$ 8.775.407,27	
CERTIFICADO EXTRAORDINARIO - PAGO A CUENTA	MONTO:	\$ 0,00
% DE OBRA EJECUTADA:	0,00%	
TOTAL EJECUTADO SIPARTE	0,00%	
FECHA DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN	Octubre del 2.011	
VARIACIÓN DE COSTOS:	Análisis realizado tomando como base los Números Índice del ANEXO del CUADERNILLO de INDEC (Mes anterior a la oferta y mes anterior a la fecha de solicitud)	Presupuesto Nuevo Faltante \$ 11.340.094,29 Presupuesto contractual Redeterminado Faltante \$ 8.775.407,27
PORCENTAJE DE VARIACIÓN DE COSTOS 29,2258%		
Nuevo Presupuesto Redeterminado	10 % Contractual fijo	\$ 877.540,73
	0% Adelanto de fondos	\$ 0,00
	90 % Contractual más porcentaje de variación	\$ 10.206.084,86
	Total Nuevo Presupuesto	\$ 11.083.625,59
PORCENTAJE DE VARIACIÓN A APLICAR SOBRE LO QUE RESTA DE EJECUTAR DE OBRA	(Presupuesto Nuevo de obra - Precio Contractual Faltante) x 100 / Precio de Contrato	26,30%
Obra faltante de Ejecutar	100,00%	
100,00 % MONTO DE OBRA REDETERMINADO A	Octubre del 2.011	\$ 11.083.625,59
100,00 % MONTO DE OBRA CONTRACTUAL	Octubre del 2.011	\$ 8.775.407,27
SALDO RESULTANTE		\$ 2.308.218,32
MONTO ADICIONAL A ABONAR A LA CONTRATISTA POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS (trámite de inscripción preventivo)		\$ 2.308.218,32
Protocolización Son Pesos dos millones trescientos ocho mil doscientos dieciocho con treinta y dos centavos al mes de Octubre del 2.011		

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 3

Córdoba, 15 de febrero de 2013

Expte. N° 0045-016259/12 (Cuerpos 1 a 9).

VISTO: Este Expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00601/12, se rehacen las ofertas presentadas a la Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN - LOS CÓNDORES - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - TERCEROS ARRIBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 892.980,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Acta de Apertura de la Licitación Privada de que se trata, la que se realizó con fecha 31 de octubre de 2012, habiéndose presentado las siguientes firmas: CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A.), ECOING S.A., TAPYR S.A. Y VYA S.A..

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto aconsejó en su informe obrante en autos, que se rechacen las ofertas presentadas por cada una de las empresas oferentes, ya que las mismas omiten acompañar la correspondiente garantía de Oferta, como así también el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Que atento las constancias de autos, las previsiones del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, concordante con el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 4757/77, corresponde aprobar el acto licitatorio de que se trata y rechazar las propuestas presentadas.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 541/12,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado en relación al llamado a Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN - LOS CÓNDORES - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - TERCEROS ARRIBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NO-

VECIENTOS OCHENTA (\$ 892.980,00), autorizado por Resolución N° 081/12 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas a la Licitación Privada citada en el artículo primero, por las empresas CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS

ESPECIALES S.A.), ECOING S.A., TAPYR S.A. Y VYA S.A., por las razones expresadas en considerandos.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1890

Córdoba, 15 de Febrero de 2013.-

VISTO: Las Resoluciones N° 468/2012 (B.O. 28-12-2012) y N° 15/2013 (B.O. 15-02-2013) del Ministerio de Finanzas y la Resolución General N° 1889 de la Dirección General de Rentas (B.O. 08-02-2013);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 468/2012 se fijan los vencimientos para el pago del Impuesto Inmobiliario Urbano.

QUE atento las dificultades técnicas en la generación de las obligaciones que hicieron imposible la determinación de los montos del mencionado impuesto con la debida antelación respecto las fechas de vencimiento originales para la Anualidad 2013 del Impuesto Inmobiliario Urbano correspondientes a las cuentas nuevas creadas a raíz de expedientes de Subdivisiones y unificaciones hechas en el año 2012, e identificadas en el Anexo I de la misma se fijaron a

través de la Resolución General N° 1889/2013 de esta Dirección como vencimiento para el pago de la Cuota única y Primera Cuota el día 27 de Febrero, y dos oportunidades de pago con recargo: 06 de Marzo y 13 de Marzo, acorde la facultad otorgada en el Artículo 26° de la Resolución Ministerial citada en primer término.

QUE con fecha posterior del 15-02-2013 se publicó la Resolución N° 15/2013 del Ministerio de Finanzas redefiniendo el vencimiento de la Cuota Única y Primera Cuota para el pago del Impuesto Inmobiliario Urbano de todos los Contribuyentes.

QUE es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones operativas así lo merecen.

QUE esta Dirección General de Rentas posee facultad legalmente conferida a través de la Resolución Ministerial N° 468/2012, para extender los plazos fijados para el pago de obligaciones tributarias.

QUE por lo expuesto es preciso considerar el nuevo vencimiento establecido por la Resolución N° 15/2013 citada para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes a las Cuotas Única y/o 10 de la Anualidad 2013 para los Contribuyentes de las cuentas nuevas generadas como consecuencia de los expedientes de Unificación y Subdivisión iniciados en 2012 y detalladas en el Anexo I de la Resolución General N° 1889/2013.

QUE asimismo, en virtud de las oportunidades de pago ya dadas en la Resolución General N° 1889/2013, es preciso considerar en término los pagos efectuados por los Contribuyentes y Responsables de las cuentas identificadas en la mencionada Resolución hasta el 13 de Marzo de 2013.

QUE consecuentemente es necesario establecer que el incumplimiento de las mencionadas obligaciones dentro del plazo adicional fijado en el considerando anterior, hará renacer los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente desde el momento que operó el vencimiento redefinido del 08 de Marzo del 2013.

POR TODO ELLO y atento a las facultades otorgadas por el Artículo 19 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias y el Artículo 26° de la Resolución Ministerial N° 468/2012 y el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 15/2013;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- REDEFINIR hasta el 08 de Marzo del corriente año, el plazo fijado en la Resolución General N° 1889/2013 para el pago de las Cuotas Única y/o Cuota 10 de la Anualidad 2013 correspondiente al Impuesto Inmobiliario Urbano de los inmuebles comprendidos en el Anexo I de la citada Resolución General.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDÉRENSE, excepcionalmente ingresados en término hasta el día 13 de Marzo de 2013 los pagos realizados por los Contribuyentes y Responsables de los inmuebles mencionados en el Artículo anterior, y cuyo vencimiento original de pago era el 27 de Febrero de 2013, redefinido al 08 de Marzo de 2013 por la Resolución N° 15/2013 del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Los pagos de las obligaciones aludidas en el Artículo anterior, efectuados con posterioridad al plazo de excepción establecido en el mismo, hará procedente los recargos y/o sanciones previstos en la legislación vigente desde el momento que operó el vencimiento previsto en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución Normativa N° 63

Córdoba, 11 de Marzo de 2013

VISTO: El Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, el Decreto N° 137/2013 (B.O. 22-02-2013) modificatorio del Decreto N° 443/2004 y modificatorios (B.O. 31-05-2004) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 443/2004 y modificatorios establece un Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE en el inciso f) del Artículo 4 y el inciso e) del Artículo 22 del Decreto citado en el considerando anterior establece como Sujetos No Pasibles de Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones a los sujetos comprendidos en el Régimen de Tributación de Impuesto Fijo previsto en el Artículo 213 del Código Tributario Provincial.

QUE luego de realizar un análisis del comportamiento y nivel de actividad de los sujetos comprendidos en el Régimen mencionado se decidió a través del Decreto N° 137/2013 exigir a dichos sujetos el cumplimiento de ciertos requisitos y parámetros para considerarlos como No Pasibles.

QUE el Decreto citado en el considerando anterior establece que los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no deberán actuar como tales cuando los sujetos que tributan el Impuesto bajo el Régimen Especial del Artículo 213 del Código Tributario obtengan un Certificado de Sujeto no Pasible de Percepción emitido por la Dirección General de Rentas.

QUE además de ello, según lo previsto por el Artículo 1° del Decreto N° 137/2013 la Secretaría de Ingresos Públicos debe establecer los casos por los cuales los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan en el Régimen de Monto Fijo serán alcanzados por el Régimen de Retención previsto en el Decreto N° 443/2004 y modificatorios.

QUE en una primera instancia resulta necesario, según lo establecido en el Artículo 2 del Decreto N°

137/2013, reglamentar la forma por la cual los sujetos comprendidos en dicho Artículo obtendrán el Certificado de Sujetos No Pasibles.

QUE debido a la cantidad de sujetos encuadrados en este Régimen y a efectos de facilitar el actuar de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los Sujetos No Pasibles, se estima prudente publicar en la página Web de esta Dirección un padrón con el detalle de los Certificados otorgados de Sujetos No Pasibles de Percepciones, estableciendo la vigencia del mismo y la periodicidad con la cual los Agentes deberán tomar y actualizar sus sistemas.

QUE asimismo, es preciso reglamentar, cuando los Contribuyentes no se encuentren en el listado referido precedentemente, el trámite que podrán realizar ante la Dirección General de Rentas para solicitar el Certificado de Sujeto no Pasible.

QUE la Dirección resolverá el pedido citado en el considerando anterior incluyendo, cuando corresponda, al Contribuyente en dicho padrón y otorgando un Certificado que consigne la fecha a partir de la cual asume el carácter de Sujeto no Pasible; o denegando la solicitud en el supuesto que no se acredite el cumplimiento de los requisitos para estar encuadrado en el Régimen Especial del Artículo 213 del Código Tributario o se posea incumplimientos formales y/o sustanciales por parte del Contribuyente.

QUE dentro de la Constancia de Inscripción – F-306 Rev. Vigente – se incluirá la siguiente leyenda: "Sujeto No Pasible de Percepción desde el hasta el , conforme art. 2° del Decreto 137/2013 modificatorio del Decreto N° 443/2004 y modificatorios"; a los fines de que el agente pueda efectuar la devolución cuando la fecha sea retroactiva. La misma se imprimirá a través de la página web de la Dirección www.dgrcba.gov.ar.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias y el Artículo 3 del Decreto N° 137/2013;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 407 por el siguiente:

ARTÍCULO 407°.- Los Agentes de Percepción nominados en el Anexo II – Sector P) Sector Prestadores de Servicios Públicos de la Resolución N° 52/2008 y Modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos, al momento de actuar como tales deberán excluir de la percepción a los sujetos que se encuentren comprendidos en el listado publicado mensualmente en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar) en el link de la Dirección General de Rentas Opción Consultas/ Listados. En dicho listado se incluirá:

a) A aquellos Contribuyentes encuadrados en el Régimen Especial de tributación de Impuesto Fijo previsto en el Artículo 213 del Código Tributario que cumplieren con lo previsto en el Decreto N° 137/2013 -modificatorio del Decreto N° 443/2003 y modificatorios- y su reglamentación.

b) A quienes se les hubiere extendido el correspondiente "Certificado de no Percepción" conforme los Artículos 436° y 437° de la presente.

c) Los productores de seguro que presentan Declaración Jurada informativa anual de acuerdo a lo previsto en el Artículos 382° de la presente o se trate de los agentes o revendedores de instrumentos que den participación en loterías, concursos, rifas, quinielas y todo otro sorteos autorizados eximidos de presentar declaración según el Artículo 177 del Código Tributario y el Artículo 37 del Decreto N° 443/04 y modificatorios.

Los días Veinticinco (25) de cada mes o día hábil siguiente, la Dirección General de Rentas pondrá a disposición en la página Web de Gobierno citada el archivo con la nómina actualizada (sujetosnopasiblespercepcionempresaspublicasfecha.zip) a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dicho archivo registrará a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

El primer listado se pondrá a disposición dentro de la segunda semana del mes de Febrero de 2009 a los fines de que pueda utilizarse desde el 1° de Marzo de 2009, fecha de inicio del régimen de Percepción para las empresas prestadoras de servicios públicos conforme la Resolución N° 79/08 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 409 (2) el siguiente Título y Artículos:

DECRETO N° 137/2013: CERTIFICADO DE SUJETO NO PASIBLE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – RÉGIMEN ESPECIAL MONTO FIJO

ARTÍCULO 409° (3).- Los Agentes de Percepción nominados en la Resolución N° 52/2008 y Modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos, al momento de actuar como tales deberán excluir de la percepción a los sujetos que se encuentren comprendidos en el listado denominado "Certificados de Sujetos No Pasibles de Percepción – Decreto N° 137/2013" publicado mensualmente en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar) en el link de la Dirección General de Rentas pestaña "Listados" de la opción "Consultas" o a aquellos que acrediten ante el agente la Constancia de Inscripción F-306 Rev Vigente con la leyenda "Sujeto No Pasible de Percepción desde el..... hasta el....., conforme art. 2° del Decreto 137/2013 modificatorio del Decreto N° 443/2004 y modificatorios". En el listado mencionado se incluirá a aquellos Contribuyentes encuadrados en el Régimen Especial de tributación de Impuesto Fijo previsto en el Artículo 213 del Código Tributario que les corresponde el Certificado de Sujetos No Pasibles de Percepción conforme lo previsto en el Decreto N° 137/2013 cuya copia podrá generarse en la página web de la Dirección.

La Dirección General de Rentas pondrá a disposición de los Agentes citados el padrón de Certificados de Sujetos No Pasibles de Percepción – Decreto N° 137/2013 – a que se hace referencia en el párrafo anterior, los días Veinticinco (25) de cada mes o día hábil siguiente. Dicho archivo se reemplazará todos

los meses y regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, los Agentes deben tener en cuenta cualquier modificación de la situación tributaria que el Contribuyente le manifieste adjuntando la Constancia de Sujeto No Pasible expedida en el Formulario F-306 Rev Vigente.

Excepcionalmente el primer listado estará disponible para los Agentes de Percepción el día 15 de Marzo de 2013 y tendrá vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2013.

ARTÍCULO 409° (4).- Los Contribuyentes que no hubieren sido incluidos en el listado previsto en el Artículo anterior, a fin de poder estar incluido en el referido padrón y/o ser excluidos de las percepciones practicadas por los Agentes de Percepción nominados a tal efecto, deberán presentar ante esta Dirección lo siguiente:

a) Formulario Multinota F-903 Rev. vigente, en el cual deberán marcar en el ítem "Trámite por el que presenta la Documentación" la opción "Otros", detallando "Solicitud de Certificado de Sujeto no Pasible de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Decreto N° 137/2013". Asimismo en el ítem "Solicitud" deberán describir el motivo por el cual corresponde la inclusión a dicha nómina.

b) Situación que reviste ante el Impuesto al Valor Agregado o Categoría de Monotributo, según corresponda.

c) Formulario F-931 Declaración Jurada determinativa de aportes y contribuciones presentado como empleador ante AFIP correspondiente al último año. En caso de no corresponder presentar el F-931 ante AFIP consignar, en el Inciso a) del Formulario referido en carácter de Declaración Jurada, que no registra empleados.

d) Declaraciones Juradas por la actividad económica desarrollada en las que exteriorice sus ingresos brutos presentadas ante el fisco municipal correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud o, en caso de no corresponder exteriorizarlos en las mismas, expresar con valor de Declaración Jurada dichos montos en el formulario referido en el Inciso a) del presente Artículo.

e) Contrato de Locación del lugar donde se desarrolla la actividad económica o escritura o documentación que acredite titularidad o posesión del inmueble.

f) Detalle de los siguientes Gastos relacionados a la Actividad: servicios de luz, gas, teléfono, agua, impuestos provinciales y municipales de los doce meses anteriores a la solicitud, acompañados de la documentación respaldatoria.

g) Toda otra documentación que la Dirección estime necesaria.

Cuando con la documentación aportada se acredite el cumplimiento de los requisitos del Régimen Fijo y no se verifiquen incumplimientos formales y/o sustanciales como Contribuyente, se consignará, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación, la siguiente leyenda: "Sujeto No Pasible de Percepción desde el..... hasta el....., conforme art. 2° del Decreto 137/2013 modificatorio del Decreto N° 443/2004 y modificatorios", en la Constancia de Inscripción - F-306 Rev. Vigente - ; la misma operará como certificado de Sujeto No pasible. Dicha constancia estará disponible en la página web de la Dirección www.dgrcba.gov.ar, conteniendo la fecha a partir de la cual corresponde el encuadramiento como Sujeto No Pasible a efectos de que el Agente pueda efectuar la devolución, cuando corresponda

Las solicitudes presentadas, hasta el día 15 (quince) de cada mes, de resultar favorables, serán incorporadas al listado previsto en el Artículo anterior y vigente a partir del 1° del mes siguiente; las presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente serán incorporadas, de corresponder en el listado vigente al mes subsiguiente.

II.- SUSTITUIR el Artículo 432 por el siguiente:

ARTÍCULO 432°.- Las sumas percibidas indebidamente -originadas en devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescisiones de operaciones, o en operaciones efectuadas con Sujetos No Pasibles establecidos en el Artículo 22 del Decreto N° 443/2004 y modificatorios- deberán ser respaldadas por la nota de crédito correspondiente y/o la constancia de anulación de percepción, total o parcial, que deberá contener los requisitos establecidos en los Artículos 415°, 416°, 420° y 425° de la presente norma.

En los supuestos de devolución de percepción previstos en el último párrafo del Artículo 408° o del Artículo 409 (4) de la presente según corresponda, se respaldará además de lo dispuesto precedentemente con la constancia citada en dichos Artículos.

Las percepciones anuladas deberán ser declaradas en el detalle de percepciones correspondiente al mes en que se produzca dicha anulación y asociando a éstas el número de constancia original de la operación siempre que la misma esté identificada en los comprobantes de anulación.

III.- SUSTITUIR el Artículo 436 por el siguiente:

ARTÍCULO 436°.- Cuando se comprueben saldos a favor, como consecuencia de la aplicación de las normas del Decreto N° 443/2004 y modificatorios, los Contribuyentes podrán solicitar Certificados de "No Retención", "No Percepción" y/o "No Recaudación" ante esta Dirección.

A tales efectos deberán presentar:

a) Nota acreditando la personería del firmante, consignando nombre y apellido o razón social, domicilio, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y número de C.U.I.T.

b) Fotocopia autenticada (con nitidez del sello bancario) de los comprobantes de pago del período fiscal inmediato anterior y de los anticipos o pago final, según corresponda, vencidos a la fecha de la petición.

c) Detallar la base imponible del impuesto o su proyección, correspondiente a los próximos doce (12) meses a vencer; indicando la base atribuible a Provincia de Córdoba cuando se trate de Contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

A estos efectos se realizará una estimación a valores constantes, señalando el método seguido, por los meses no transcurridos. Cuando abarquen meses del ejercicio fiscal siguiente, los Contribuyentes que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral, deberán proyectar el coeficiente unificado atribuible a la Provincia de Córdoba para dicho período.

Cuando se trate de Contribuyentes que tuvieren parcialmente rubros u operaciones con beneficios de desgravación, el detalle de la base imponible y el impuesto o su proyección de los próximos doce (12) meses a vencer previsto en el párrafo anterior, deberá contener discriminado: "rubros y/u operaciones

exentas" y "rubros y/u operaciones gravadas" respectivamente, en forma mensual.

d) Detalle de retenciones, percepciones y/o recaudaciones no computadas en el saldo a favor, fecha en que se practicaron, nombre y número de inscripción del Agente de Retención, Percepción y/o Recaudación y número de constancia.

Los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán solicitar el Certificado de No Retención, No Percepción y/o No Recaudación cuando -con la proyección de Base Imponible y los datos mencionados en los incisos anteriores- demuestren a través de los mismos que se les generarán saldos a favor. Ante estos pedidos, la Dirección deberá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales del Contribuyente y otorgará los Certificados siempre que lo estime pertinente.

IV.- SUSTITUIR el Artículo 443 por el siguiente:

ARTÍCULO 443°.- A efectos de acreditar, ante los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, estar comprendidos como Sujetos No Pasibles según lo previsto en el Decreto N° 443/2004 y modificatorios, excepto las empresas prestadoras de servicios públicos enunciadas en el inciso h) del Artículo 4°, los Contribuyentes deberán presentar:

1) Los comprendidos en los incisos c), d) -exclusivamente para las exenciones que no operan de pleno derecho-, e), i) del Artículo 4°, en los incisos b), c) y d) del Artículo 22 y en los incisos a) -exclusivamente para las exenciones que no operan de pleno derecho- y b) del Artículo 43° (4) del citado Decreto:

* Copia de la Resolución o instrumento legal que les otorgó el beneficio.

* Nota en carácter de Declaración Jurada conteniendo nombre y apellido o razón social, domicilio, número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Número de C.U.I.T., con indicación del inciso en el cual se encuadra y la subsistencia del beneficio.

2) Los comprendidos en los incisos b), d) -por las exenciones que rigen de pleno derecho- y f) del Artículo 4° y en los incisos a) -exclusivamente para las exenciones que rigen de pleno derecho- y c) del Artículo 43° (4) del mencionado Decreto:

* Nota en carácter de Declaración Jurada conteniendo nombre y apellido o razón social, domicilio, número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Número de C.U.I.T., con indicación del inciso en el cual se encuadra.

La nota a que se hace referencia en este Artículo deberá estar suscripta por el Contribuyente, Responsable o su Representante y tendrá validez por la anualidad que se presente y mientras no se modifique la norma y/o circunstancias que amparan la exención, exclusión o régimen específico, excepto en el supuesto del inciso b) del Artículo 4° del Decreto N° 443/2004 y modificatorios en los cuales dicha nota se presentará por única vez.

En los incisos a) y g) del Artículo 4°, a) y f) del Artículo 22 y d) del Artículo 43° (4) del Decreto N° 443/2004 y modificatorios no deberán cumplimentarse las formalidades previstas en este Artículo, sino lo establecido específicamente para cada caso en particular.

En el caso del Inciso e) del Artículo 22° del Decreto N° 443/2003 y modificatorios el Contribuyente a efectos de acreditar condición de sujeto no alcanzado, deberá regirse por lo previsto en los Artículos 409° (3) y 409° (4) de la presente según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1898

Córdoba, 7 de Marzo de 2013

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2012) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Personal que presta servicios en las Delegaciones y Receptorías del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, las funciones que se indican en cada caso en particular.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en las Delegaciones y Receptorías del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, la función de solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación y proceder a la imputación correspondiente por ante las entidades bancarias y/o financieras públicas y/o privadas autorizadas a tal fin; de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1 SOMOZA, MARÍA FLORENCIA	25.457.870
2 BORTOLUSSI, ALICIA ESTHER	10.933.883
3 MERCADO, MARÍA EUGENIA	25.363.561
4 JUHEL, MARÍA ALEJANDRA	16.683.882
5 CASTELLANOS SEGURA, JOSÉ RAMÓN	13.881.638
6 BODEREAU, PAULA CATALINA	27.077.587
7 DÍAZ, BLANCA NOEMÍ	12.468.109
8 PERRIG, PAOLA PATRICIA	22.893.277
9 BARTORILA, GERMAN DAVID	26.179.332
10 BRONDO, EVA JUDIHT	22.779.105
11 QUINTEROS, CARMEN	14.150.245
12 PAVON, PATRICIA	14.912.746
13 BARRIOS, GRACIELA LILIANA	11.932.913
14 CALERIO, ALICIA DEL CARMEN	11.689.724
15 DO CAMPO, CARMEN LIDIA	11.070.794
16 TOSCO, MARIA ELENA	16.857.006
17 ALGANARAZ, ALICIA NORA	11.940.983
18 BELTRAMO, MARISA CLAUDIA	16.372.191
19 PONCE, SILVIA	13.521.293
20 NAVARRO, VALERIA BEATRIZ	22.123.020
21 CARRIZO, JOSÉ ALBERTO	13.521.597
22 STORELLO, PABLO HERNAN	23.290.378
23 BISCHOFF, GERMAN ANDRES	22.647.424
24 IBAÑEZ, CRISTINA	18.403.591
25 KOVAL YANZI, CARLOS CEFERINO	25.344.372

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en las Delegaciones y Receptorías del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, la función de presentarse en instancias judiciales ante Juzgados Provinciales y Federales en pos del recupero de la deuda tributaria, tanto en las ejecuciones fiscales como procesos concursales y ejecuciones individuales, como –asimismo– a través de la ejecución fiscal administrativa y toda causa en que existan intereses tributarios en juego.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1 NAVARRO, VALERIA BEATRIZ	22.123.020
2 CARRIZO, JOSÉ ALBERTO	13.521.597
3 STORELLO, PABLO HERNAN	23.290.378
4 BISCHOFF, GERMAN ANDRES	22.647.424
5 IBAÑEZ, CRISTINA	18.403.591
6 KOVAL YANZI, CARLOS CEFERINO	25.344.372

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

C.R. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 001 “A”/13

Córdoba, 5 Febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102245/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada “FUNDACIÓN ESCUELA DE LOCUCIÓN MARIO LUNA”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°), 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada “FUNDACIÓN ESCUELA DE LOCUCIÓN MARIO LUNA” con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARIA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 530 “A”/12

Córdoba, 28 noviembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0528-001128/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada “CENTRO DE DIA ANEXO TALLER PROTEGIDO TERAPEUTICO ADELIA MARIA-ASOCIACION

CIVIL”, con asiento en la Localidad de Adelia María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada “CENTRO DE DIA ANEXO TALLER PROTEGIDO TERAPEUTICO ADELIA MARIA-ASOCIACION CIVIL”, con asiento en la Localidad de Adelia María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARIA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 532 “A”/12

Córdoba, 28 noviembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-099886/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada “FUNDACIÓN VENTANA DE LUZ”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -

segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada “FUNDACIÓN VENTANA DE LUZ”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARIA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 128

Córdoba, 23 de julio de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-059613/10 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: “NEXO CISTERNA – TANQUE ELEVADO PARA LA LOCALIDAD DE VILLA AMANCAY – DPTO. CALAMUCHITA”, cuya contratista es la COMUNA DE VILLA AMANCAY.-

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 49 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referéndum de la Autoridad competente.-

QUE la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

POR ELLO, Dictamen N° 206/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 55 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "NEXO CISTERNA – TANQUE ELEVADO PARA LA LOCALIDAD DE VILLA AMANCAY – DPTO. CALAMUCHITA", cuya contratista es la COMUNA DE VILLA AMANCAY, obrante a fs. 49 de autos, suscripta con fecha 27 de Agosto de 2011 por el Sr. Julio Cesar Mantovani como Jefe Comunal de la Comuna de Villa Amancay y el Ing. Rodolfo Duobaitis en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Dpto. OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y notificación a la Comuna. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 129

Córdoba, 23 de julio de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-061820/11 Anexo 7 en el cual la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "NEXO PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – COMUNA DE LOS CEDROS– DPTO. SANTA MARÍA", presenta póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza Nº 240.742, emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial Nº 1 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas nº 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario nº 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. nº 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen Nº 202/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 9 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación nº 240.742, emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), con vigencia a partir del día 12 de Junio de 2012, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial Nº 1 de la obra: "NEXO PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – COMUNA DE LOS CEDROS– DPTO. SANTA MARÍA", que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 130

Córdoba, 23 de julio de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-052564/08 Cuerpos 1 a 3 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL MEDANITO - DEPARTAMENTO

POCHO", cuya contratista es la Empresa Constructora EMPROS S.R.L.-

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 686 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referéndum de la Autoridad competente.-

QUE la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53º de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 y Art. 81º del Decreto 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

QUE la autoridad competente (Art. 45 Decreto Nº 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, atento el Art. 1 del Decreto 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

POR ELLO, Dictamen Nº 135/12 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 689 y facultades conferidas por Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL MEDANITO - DEPARTAMENTO POUCHO", cuya Contratista es la Empresa Constructora EMPROS S.R.L., obrante a fs. 686 de autos, suscripta con fecha 04 de Agosto de 2011 por el Ing. Javier Alejandro Raffo en representación de la Contratista y por el Técnico Omar Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Caución en los términos del Art. 57º de la Ley Nº 8614.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DPTO. OBRAS DE INGENIERIA para su conocimiento y Notificación a la Contratista. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 134

Córdoba, 26 de julio de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-058384/10 Anexo 4 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "REHABILITACIÓN POZO GREMIO CANILLITAS - UNQUILLO - DEPARTAMENTO COLÓN", cuya contratista es la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 29 de autos obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referéndum de la Autoridad competente.-

QUE a fs. 24 consta la Resolución de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos Nº 252/11 de fecha 15 de Abril del 2011 que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

QUE la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53º de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 y Art. 81º del Decreto Reglamentario Nº 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

POR ELLO, Dictamen Nº 231/11 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 32 y facultades conferidas por Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "REHABILITACIÓN POZO GREMIO CANILLITAS - UNQUILLO - DEPARTAMENTO COLÓN", cuya contratista es la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 29 de autos, suscripta con fecha 5 de marzo de 2012, por el Ing. Gustavo A. Garelli en representación de la contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Garantía de Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley Nº 8614.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y notificación a la Contratista. Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 135

Córdoba, 26 de julio de 2012

VISTO

El expediente Nº 0416-057428/09 Anexo 2, el que se tramita la Readequación de ítems de la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA COMUNA CASA GRANDE – DEPARTAMENTO PUNILLA", que ejecuta la Empresa INGENIERÍA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 Inspección de Obras eleva la ingeniería de detalle de la obra de referencia, presentada por la Contratista en Nota de Pedido Nº 002 del fecha 01-11-2011 en base a la autorización efectuada de cambio de traza de cañería por el Presidente de la Comuna de Casa Grande (fs. 6).-

Que en base a ello se solicita una readequación de los ítems de la obra a efectos de poder certificar sin modificar el monto contractual y así completar la obra en ejecución (fs. 170).-

Que se acompaña documentación suficiente para acreditar los extremos invocados en el citado informe, consistente en cuadro de evaluación económica indicando cantidades según presupuesto aprobado y readequación de ítems para ser certificados con el monto aprobado (fs. 168/169), siendo aprobados dichos cálculos por el Área Proyectos de Agua Potable y Desagües Cloacales a fs. 172, habiéndose añadido a fs. 4/167 el citado Legajo de Ingeniería de detalle de la obra de referencia.

Que no existen inconvenientes legales para aprobar la readequación de los ítems y autorizar la ejecución de la misma en base al informe técnico relacionado de fs. 168/169 e Informe Técnico del Área pertinente de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos (fs. 172).-

Que de las constancias de las presentes actuaciones y de los citados Informes Técnicos, surge que la readequación de los ítems se puede encuadrar dentro de los parámetros que establece el Art. 40º de la Ley Nº 8614.-

POR ELLO, Dictamen Nº 219/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 175 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Readequación de ítems de la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA COMUNA CASA GRANDE – DEPARTAMENTO PUNILLA", que ejecuta la Empresa INGENIERÍA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE., atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para su conocimiento y notificación a la Empresa Contratista.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN